

SECRETARIA.- 1 5 OCT 2020

Doy cuenta a la señora juez con el presente proceso, informándole que se encuentra para proferir auto de seguir adelante la ejecución.-Al Despacho para proveer.-

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

1 5 OCT 2020

RAD. 13001-31-03-002-20200000700

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DDO: JOSE PATIÑO RAMOS

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia a objeto de que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución, habida cuenta del cumplimiento de la orden impartida mediante proveído de fecha 21 de septiembre del año en curso.

#### I.- ANTECEDENTES

El día 21 de enero de 2020 BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial promovió demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL contra JOSE PATIÑO RAMOS, la cual por reunir los requisitos legales se libró mandamiento de pago el 11 de febrero del año en curso para obtener el pago de la suma de \$ 430.377.794,86 por concepto de capital representado en el pagaré N.90000059928 y \$187.373.049 por concepto de capital representado en Pagaré N.830084191, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, más los intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El demandado se encuentra debidamente notificado por correo electrónico tal como se observa a folios 80 a 89 del expediente, sin que ejerciera su derecho de defensa, y siendo la oportunidad procesal para ello, se procede a dictar auto de seguir adelante la ejecución, con base en las siguientes

#### II. CONSIDERACIONES

En virtud de que no existen excepciones que resolver en el presente asunto, le corresponde al Despacho acogerse a las pretensiones demandadas, en atención a lo dispuesto en el Art 468 del CGP se dictará auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Por ello se proseguirá con la ejecución y conforme con lo establecido en el artículo 446 C.G.P. el demandante deberá allegar la liquidación del crédito en su oportunidad.

Por lo expuesto el Juzgado.

#### III. RESUELVE

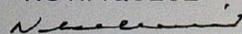
1.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra JOSE PATIÑO RAMOS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- Presente el demandante la liquidación del crédito en el término de la ley.

3.- Condénese en costas a la demandada, señálese la suma de \$ 18.532.525,31 como agencias en derecho que debe asumir el ejecutado, equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Décrete el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

NOTIFÍQUESE



NOHORA GARCIA PACHECO  
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO